
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 398.-

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Secretaría Privada de la Presidencia de la República.

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el artículo 51, número 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como por lo estipulado en el Acuerdo Ejecutivo No. 339, de fecha 7 de junio de 2022, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido por su numeral 5); Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los Arts. 30-A y 30-B y 30-C, de la Ley del Servicio Civil, y en el Acuerdo N° 249, de fecha 24 de junio de 2021 emitido por el Presidente de la República, en el que acepta la renuncia voluntaria interpuesta por el señor _____ del cargo de Jefe de Producción, Contrato N° 607, con Número de NUP _____ de la Unidad Presupuestaria 07-SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA, Línea de Trabajo 02- RADIO NACIONAL Y CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL. **ACUERDA:** Autorizar a la Pagaduría Auxiliar de Salarios de la Presidencia de la República, cancelar en concepto de pago por prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, al señor _____ la cantidad de _____ según cálculo efectuado por el Departamento de Recursos Humanos de esta Institución; la prestación económica se cancelara en una sola cuota, habiendo prestado sus servicios desde el día 18 de noviembre de 2010 hasta el 31 de enero de 2022.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día ocho del mes de julio de dos mil veintidós.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara,
Secretaria Privada de la Presidencia de la República